NOTA DNCP/DNC/N° 13570/ **2019**

Asunción, 25 **de julio de 2019**

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO Cd "REFACCION DE MUSEO ISLA MARGARITA" **INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N°** 320650 **ID N°** 359625.-

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Carmelo Peralta
PRESENTE:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que, de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante, del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1-La fecha de visita al sitio de obras está fenecida.
2-Pliego página 6 punto 2: no se ha llenado este punto conforme a lo que prevé el instructivo del pliego estándar vigente.
3-Pliego página 21 punto 11: sugerimos, omitir la instrucción de elaboración del pliego particular, que se observa en este punto.
4-Pliego página 25 Punto V: recordamos a la convocante que en este punto deberían citar todos los documentos que solicitarán a los potenciales oferentes tomando en consideración los criterios de evaluación, capacidad financiera, **experiencia**, margen de preferencia, criterio de desempate etc.
5-El porcentaje correspondiente a la garantía de fiel cumplimiento que han indicado en el pliego, no coincide con lo establecido en la pro forma de contrato.
6-El id que figura en la cláusula 3 de la pro forma de contrato (359658), no corresponde al llamado de la referencia.
7-Pliego paginas 51, 52: recordamos a la convocante que en este punto deberían citar todos los documentos que solicitarán a los potenciales oferentes tomando en consideración los criterios de evaluación, capacidad financiera, experiencia, margen de preferencia, criterio de desempate etc.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las

disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto, la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Ruth Maciel
Dpto. de Atención a Municipios

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control- DNC

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/RM